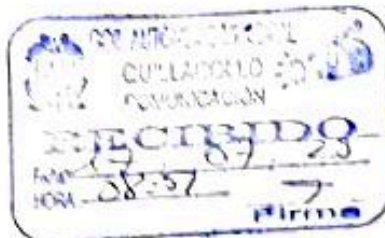




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 08 de 2025
C.M.O Cite N° 784/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 847/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 847/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para los Proyectos Distrito - 10**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 847/2025



Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JULIO 15 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 847/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

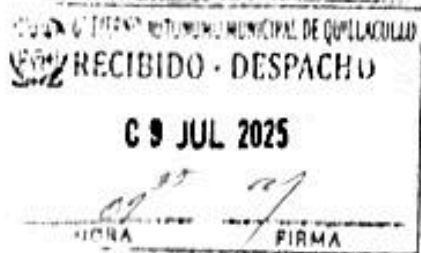
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Municipal de Callacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 847/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 847/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO

- 10 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 722/2025 de fecha 30 de junio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de rúbrica N° 1317/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE RABDUJ N° 87/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B" Procesos Coactivos, Fiscales Contenciosos de Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de junio de 2025, con referencia **"INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 848.823,04 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés 04/100 bolivianos), la "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", "EQUIPAMIENTO EMAPAQ", "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", con el objetivo de cumplir los objetivos de las diferentes unidades del GAMQ, lo cual beneficiará a la población general del Quillacollo"
"Además, se destaca que la modificación solicitada no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para estos proyectos estaban debidamente contemplados en las categorías programáticas 97-0-012, del Plan Operativo Anual (POA) 2025. Esto asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos, sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, garantizando la correcta ejecución de los proyectos en línea con los principios de eficiencia y responsabilidad."
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INF-DF-LAR-051/2025, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.s., vía el Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de junio de 2025, con referencia **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:
"se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intraintitucional, por un monto total de Bs. 848.823,04 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés 04/100 bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos y/o actividades: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", "EQUIPAMIENTO EMAPAQ", "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", "PREVENCIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", contribuirán al desarrollo y crecimiento del lugar, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo."
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intraintitucional, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe."
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 153/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de junio de 2025, con referencia **"INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, los proyectos y/o actividades "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", "EQUIPAMIENTO EMAPAQ", "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", contribuirán al mejoramiento desarrollo y crecimiento del lugar, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intraintitucional por un monto total de Bs. 848.823,04 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés 04/100 bolivianos)"
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

I. M. N° 847/25

- Mediante nota con CITE SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/090/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 30 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DEL DISTRITO 10 EN EL PDTI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisando la matriz del PDTI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para los proyectos CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 1.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE INVERSIÓN	PLAN	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado	1.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado	1.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado	1.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado	SECTOR 10

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 111/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 30 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRES DE PROYECTOS", que a letra indica los siguientes:

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.L.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa"

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10	254.674.44

- Mediante Informe Técnico con CITE GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 283/2025 realizada por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán, Resp. Ing. II- PDQ, PTDS Y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Díaz García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 20 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10"

- Mediante Informe Técnico con CITE GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 279/2025 realizada por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán, Resp. Ing. II- PDQ, PTDS Y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Díaz García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 23 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10"

- Mediante Informe Técnico con CITE GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 420/2025 realizada por el Ing. Diego Díaz García, Jefe de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 27 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA EL PROCESO COMPRA E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MAS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES OTB COTAPACHI D-10"

- Mediante Informe Técnico con CITE GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 299/2025 realizada por el Ing. Diego Díaz García, Jefe de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 27 de junio de 2025, con referencia "REMISION INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PARA LA COMPRA E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MAS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES OTB COTAPACHI D-10"

Teléfono - Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 847/25

- Mediante Informe Técnico con CITE SUP-/SOL/00. PP/ROVC/N° 182/2025, realizado por el Ing. Rodrigo O. Velásquez Choque, Supervisor de Obras Públicas, vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA", para la compra de material (alambre de amarrar, madera y clavos) destinada a trabajos de CONST. CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL AV. OQUENDO. (.)
- Mediante Informe Técnico con CITE SUP-/INF/00. PP/ROVC/N° 28/2025, realizado por el Ing. Rodrigo O. Velásquez Choque, Supervisor de Obras Públicas, vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS", para la compra de material (alambre, madera y clavos) destinada a trabajos de CONST. CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL AV. OQUENDO. (.)
- Mediante Informe Técnico con CITE G.A.M.Q. SUB-ALCALDÍA D-10/N° 092/2025, realizada por la Lic. Giovanna Quiroga Bazualto, Responsable de la Sub Alcaldía D-10, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Lic. Carmen Quintana Quispe, Coordinador de Sub Alcaldías, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 24 de abril de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)", para la compra de Motobomba para el Distrito 10. (.)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto al proyecto:

- CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10.

Y a las Categorías Programáticas:

- 110-0-005 EQUIPAMIENTO EMAPAQ (COMPRA E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MAS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES OTB COTAPACHI D-10).
- 180-0-001 - MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES ALAMBRE, MADERA Y CLAVOS).
- 310-0-001 - PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES (COMPRA DE MOTOBOMBA PARA EL DISTRITO 10).

Propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 153/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria.

La disminución de:

SECTOR	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	CHRG	OBJ	ST	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	07	01	012	210	000	001	01	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	426.582.00
1302	01	01	07	01	012	210	000	001	01	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	426.582.00
TOTAL											853.164.00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 012 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Categoría Programática 097 0 012		Presupuesto de Proyección de Inversión y de Inversión D-10									
FTE		Recursos Específicos									
Obj		Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Organismos Colegiados									
097 0		Presupuesto para Gastos de Capital									
Total		210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
Total FTE		210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
FTE		Transferencias F.A.S.									
Obj		Transferencias F.A.S.									
097 0		Transferencias F.A.S.									
Total		210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
Total FTE		210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
Total		210	210	210	210	210	210	210	210	210	210

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 012 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10. Incremento a:



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 847/25

La carpeta revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

3.- Carpeta de proyecto: "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES ALAMBRE, MADERA Y CLAVOS)" Con un monto referencial de Bs. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Bolivianos), adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) SUP-/INF/00.PP/ROVC/N° 28/2025, elaborado por Ing. Rodrigo O. Velásquez Choque Supervisor de Obras Públicas y aprobado por el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, del cual se constata la siguiente documentación:

Presenta Estudio de Diseño Técnico de Preinversión elaborado por Ing. Rodrigo O. Velásquez Choque Supervisor de Obras Públicas.

Presenta Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia para los materiales: Clavo y Alambre, para la madera presenta cotización de "AICO" con firma de Tania Castillo Rodríguez Apoyo Contrataciones II, como cotizadora.

La carpeta revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

4.- Carpeta de proyecto: "PREVENCION, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES (COMPRA DE MOTOBOMBA PARA EL DISTRITO 10)" Con un monto referencial de Bs. 15,142.60 (Quince mil ciento cuarenta y dos con 60/100 Bolivianos), adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) G.A.M.Q. SUB-Alcaldía D.10/N°092/2025, elaborado por Lic. Giovanna Quiroga Bazualto Responsable de la Sub Alcaldía D-10 y aprobado por el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, del cual se constata la siguiente documentación:

Adjunta informe G.A.M.Q. SUB-ALCALDIA D.10/N° 091/2025 de Lic. Giovanna Quiroga Bazualto, en la expresa que los objetivos de la compra es la de evitar la existencia de aguas retenidas en el distrito, apoyar en la evaluación de aguas retenidas en las OTBs del D-10, reducir la proliferación de mosquitos a causa de las aguas retenidas.

Adjunta memoria descriptiva.

Adjunta Presupuesto General - Elab. Lic. Giovanna Quiroga Bazualto.

Adjunta Cálculos Métricos - Elab. Lic. Giovanna Quiroga Bazualto.

Adjunta Especificaciones Técnicas - Elab. Lic. Giovanna Quiroga Bazualto.

Adjunta Cronograma de Ejecución

Adjunta Croquis de ubicación, indicando el área de influencia del proyecto.

Adjunta Acta de Conformidad firmado por - Elab. Lic. Giovanna Quiroga Bazualto.

Adjunta nota Solicitud de elaboración de proyecto - Fdo. Abg. Nelson Maldonado Soliz Presidente del Control Social del Distrito 10.

Adjunta Acta de Conformidad Proyectos Priorizados POA 2025 Distrito 10 Fdo. distintas OTB's del Distrito 10.

Adjunta Cotizaciones, no firma cotizador.

La carpeta revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", "EQUIPAMIENTO EMAPAQ", "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS", "PREVENCION, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", que contribuirán al mejoramiento, desarrollo y crecimiento del lugar, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 848.823,04 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés 04/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-012 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-10" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23 Elaborar, aprobar y ejecutar sus

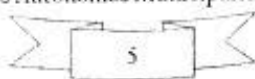
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!

programas de operaciones y su presupuesto 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y ante la situación de que la población de las OTBs y Juntas Vecinales del Distrito 10, se ven afectados ante la falta de agua potable, equipamiento (compra de electrobomba sumergible para bombeo de aguas residuales), materiales para construcción de desagües pluviales, se requiere la compra de motobomba para la evacuación de aguas residuales, los cuales deben resolverse; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecúan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación para la incorporación de recursos para las aperturas programáticas: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", "EQUIPAMIENTO EMAPAQ", "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS", "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 847/25

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

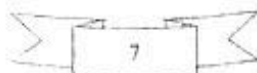
Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 8 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTONOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 10, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 8 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 10, por un importe de Bs. 848.823,04 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés 04/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 847/25

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 847/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto:

- CONST. POZO DE AGUA POTABLE (TR. JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10)
- a las Categorías Programáticas:
- 110-0-005 EQUIPAMIENTO EMAPAQ (COMPRA E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MAS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES OTB COTAPACHI D-10)
- 180-0-001 - MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES ALAMBRE, MADERA Y CLAVOS).
- 310-0-001 - PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES (COMPRA DE MOTOBOMBA PARA EL DISTRITO 10).

por un importe de Bs. 848 823,04 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés 04/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL PARA 2025											
UBI	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1802	01	01	07	0	012	20	210	001000	0	PREVENCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10	420 000,00
1802	01	01	07	0	012	21	210	001000	0	PREVENCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10	428 823,04
TOTAL											848 823,04
UBI	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1802	01	01	170	00000	0000	20	210	001000	0	CONST. POZO DE AGUA POTABLE (TR. JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10)	127 887,44
1802	01	01	170	00000	0000	21	210	001000	0	CONST. POZO DE AGUA POTABLE (TR. JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10)	127 887,44
1802	01	01	110	0000	0000	20	210	001000	0	EQUIPAMIENTO EMAPAQ	288 000,00
1802	01	01	110	0000	0000	21	210	001000	0	EQUIPAMIENTO EMAPAQ	288 000,00
1802	01	01	180	0000	0000	20	210	001000	0	MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS	6 000,00
1802	01	01	180	0000	0000	21	210	001000	0	MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS	6 000,00
1802	01	01	310	0000	0000	20	210	001000	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	6 000,00
1802	01	01	310	0000	0000	21	210	001000	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	6 000,00
TOTAL											848 823,04

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

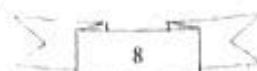
Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva que antes de iniciar el proceso de contratación para la COMPRA E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MAS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES OTB COTAPACHI D-10 la unidad solicitante incorpore en las especificaciones técnicas la Garantía de Funcionamiento para garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de la maquinaria y/o equipo objeto del contrato.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 847/25

presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (08/07/2025)


Abg. Juan P. De la Haza Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 847/2025 de fecha 8 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/07/2025)


Abg. Hector G. Rodríguez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

